



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2011-00724- 00**
Demandante **ANDREA CONSTANZA ALZATE CASTAÑO**
Causante **CARLOS ANDRES RAMIREZ RAMOS**

Neiva, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Familia Laboral en pronunciamiento calendado el 22 de abril de 2022.

2.- Igualmente, se ordena poner a disposición los bienes cautelados en este asunto con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva en el proceso ejecutivo con Rad. 2013-00375, propuesto por la entidad denominada “*ULTRAHUILCA*”, contra el aquí demandado CARLOS ANDRES RAMIREZ RAMOS, según las voces del inciso 5 del Art. 466 del C.G.P.

3.- Así mismo, en atención a lo dispuesto en el inciso 5 del Art. 466 Ibídem, se ordena por Secretaría oficiar a la oficina de instrumentos públicos de la ciudad informándole que el embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200- 179706, quedara a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad en el proceso ejecutivo con Rad. 2013-00375, propuesto por la entidad denominada “*ULTRAHUILCA*”, contra el aquí demandado CARLOS ANDRES RAMIREZ RAMOS.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

